

El examen de los peritos es obligatorio para el Juez. Sin la constatación del evento criminal no cabe dictar fallo condenatorio. Es nula la sentencia y el juicio oral que infringen estos principios.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Huancavelica por sentencia de fs. 188, ha condenado a Isabel Tito Baltazar como autora del delito de infanticidio en la persona de su hijo recién nacido a la pena de dos años de penitenciaría, que con descuento de la carcelería sufrida, vencerá el 19 de agosto de 1963; a Aurelio Martínez Quispe como autor del mismo delito contra la vida del mismo niño a cinco años de penitenciaría que vencerá en igual fecha de 1966, descontada la carcelería sufrida; a ambos reos a las accesorias de ley y al pago solidario de S. 3,000.00 como reparación civil a favor de los herederos del victimado; se reserva el proceso respecto del ausente Alejandro Martínez Ichpas. Contra el fallo han interpuesto recurso de nulidad la condenada Tito Baltazar y el Fiscal en lo referente a la pena impuesta a Martínez Quispe.

En el Anexo Allato comprensión del distrito de Lircay y capital de la provincia de Angaraes tenía su residencia Juan Tito y su hija Isabel Tito Baltazar, ésta mantuvo relaciones sexuales con su vecino Anacleto Belito, hasta febrero de 1961, en que el amante, por fuerza de trabajo, tuvo que ausentarse quedando Isabel en estado de gravidez. En marzo siguiente enfermó Juan Tito y para cuidarlo se presentó su vecino Aurelio Martínez Quispe y esta comunidad de vida dió motivo para que se enamoraran y tuvieran relaciones sexuales, prometiendo Martínez contraer matrimonio y conociendo su estado de gravidez prometió también reconocer como suyo al hijo que había concebido de sus relaciones con Belito. Fallecido el padre de la Tito, Martínez llevó a la casa de su padre Ismael Martínez Espinoza a su amante, la que en la noche del 6 de julio del indicado año de 1961 dió a luz un niño, siendo atendida en el parto por estos dos hombres y llamaron después a Julia Huarcaya que cortó el cordón umbilical y a Juana Huaman para que lo aseara.

El nacimiento del niño que no era hijo de Martínez Quispe, causó desagrado en el padre y en el mismo, por considerar una afrenta

y un desprestigio y según se dice, que una vecina lo estimó como una maldición, situación que Aurelio Martínez comunicó a Isabel, por lo que, de común acuerdo, resolvieron victimarlo, y al día siguiente del parto, el 7 de julio la madre envolvió a su hijo y lo colocó de cubito ventral para que Aurelio lo aplastara con un saco conteniendo más de una arroba de cebada ocasionándole la muerte. En la misma noche Aurelio Martínez solicitó la ayuda de su primo Ismael Martínez, que ignorante del delito, ayudó a enterrarlo.

El 16 de agosto siguiente la Tito denuncia a su amante la comisión del delito ante la policía, a consecuencia de un incidente habido con un hermano suyo, y hechas las correspondientes investigaciones, se eleva el atestado, organizando la correspondiente instrucción el Juez de Acomayo, Dr. Quinteros y la continúa como Juez de Huancavelica por carecer de Juez aquella provincia. Este Juez incurre en serias omisiones e irregularidades: la diligencia de exhumación de fs. 8 sólo contiene su firma, sin que siquiera la haya refrendado el escribano, el que en la razón de fs. 63 v. explica que él sentó la diligencia, y que estando con licencia y a su regreso ha encontrado otra diligencia, hecha por el alguacil Ricardo Manrique, o sea que está suplantada. La diligencia de autopsia de fs. 10 no contiene la firma del facultativo Desiderio Agüero y esto también lo explica el escribano en la citada razón, porque el Juez y el perito tuvieron un altercado, retirándose éste antes de terminar la diligencia. No obstante esto, los peritos han presentado el dictamen de fs. 32 del que aparece que se hizo la dosimacia pulmonar dando resultado positivo o sea que el niño nació vivo y que la causa del fallecimiento se ha debido al traumatismo causado por instrumento contundente en la región fronto-parietal derecho y por pretendida de asfixia por obstrucción de las fosas nasales y boca. Esta pericia ha sido ratificada a fs. 102 por sólo el perito sanitario Santiago Gutiérrez y no por el médico Desiderio Agüero, que según el auto de fs. 96 se ha ausentado indefinidamente de Lircay y para subsanar la diligencia ordena que el facultativo Alejandro Correa, previo estudio de la pericia emita su dictamen el que se halla a fs. 111 ratificado a la vuelta opinando estar de acuerdo con dicho dictamen. Así mismo los primitivos peritos emitieron el dictamen de fs. 33 para comprobar que Isabel Tito había tenido un reciente parto; pero este dictamen no se halla ratificado y sólo el perito Correa a cuyo estudio se somete lo hace en la diligencia ya indicada de fs. 111. El Fiscal solicitó la concurrencia de estos peritos para la sola ratificación de este dictamen y el Tribunal así lo acordó, pero como del te-

legrama de fs. 134 aparece, que dichos peritos no existen en Lircay, resuelven ir a la audiencia prescindiendo de esta prueba.

El examen de los peritos es obligatorio para el Juez conforme lo dispone el Art. 168 del C.P.P. Sin la constatación legal del evento criminal no cabe dictar un fallo condenatorio. No es imposible hacer una investigación para saber cuál es el domicilio de los peritos y que se realicen las ratificaciones ya sea directamente o por comisión al Juez del lugar donde residen.

El Fiscal opina, porque se declare nula la sentencia y lo actuado por el Tribunal Correccional y que se remita la instrucción al Juzgado, para que previa investigación sobre la residencia de los peritos se realicen las ratificaciones con arreglo a ley y subsanada la omisión se proceda a nuevo juicio oral.

Lima, 9 de enero de 1963

ESPARZA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, ocho de abril de mil novecientos sesentitres.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento ochentiocho, su fecha veintitres de octubre último; mandaron que el Tribunal Correccional de Huancavelica, subsanada la omisión anotada en el dictamen fiscal proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley en la instrucción seguida contra Isabel Tito Baltazar y Aurelio Martínez Quispe, por los delitos de infanticidio y contra la vida, respectivamente; y los devolvieron.— BUSTAMANTE CISNEROS. — LENGUA.— VALDEZ TUDELA.— EGUREN.— ALARCON.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa No. 1072/62.— Procede de Huancavelica.